

112-0886

AUTO No.

0 3 AGO 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE". en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado Nº 131-5580 del 25 de julio de 2017, la sociedad SALAZAR ANGEL Y CIA S.C.A identificada con Nit. 800.171.475-1, a traves de su representante legal RICARDO SALÁZAR ANGEL identificado con cédula de ciudadanía número 71.690.147. solicitó ante esta Corporación AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, para la implementación de vía vehicular sobre FSN, en beneficio del predio con FMI 017-9823, ubicado en zona urbana del Municipio de El Retiro.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitada por la sociedad SALAZAR ANGEL Y CIA S.C.A identificada con Nit. 800.171.475-1, a traves de su representante legal RICARDO SALAZAR ANGEL identificado con cédula de ciudadanía número 71.690.147, para la imlementación de via vehicular sobre FSN, en beneficio del predio con FMI 017-9823, ubicado en zona urbana del Municipio de El Retiro..

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección De Recurso Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado Nº 131-5580 del 25 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestion Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente







CITES Aeropuerto José Maria Córdava - Telefor: (054) 536-20-40 - 287

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: DBRendón. Fecha: 27 de julio de 2017/ Grupo Recurso Hídrico Revisó: Abogada Diana Unibe Quintero. Sed Expediente: 05.607.05.28174